



RECURSO DE REVISIÓN:

RR/455/2022

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, veinte de junio de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/455/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha dieciocho de abril dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Playas de Rosarito**, la cual quedó registrada con el número de folio **020058822000071**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día dos de mayo de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

V. ADMISIÓN. El día diecisiete de mayo de abril dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/455/2022**; requiriéndose al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Playas de Rosarito**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha uno de junio de dos mil veintidós, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión; por lo que mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisficieran sus pretensiones de información; situación que no aconteció.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere

el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Buenas tardes solicito el listado de fraccionamientos autorizados que cuenten con el nivel F4, también solicito de la manera mas atenta los datos de contacto de cada uno de dichos fraccionamientos y el mapa para su ubicación.” (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

[...]

1.- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Urbanización dependiente de esta Dirección de Administración Urbana, se le informa que los fraccionamientos que a continuación se enlistan son los que cuentan con estatus de F-4 así mismo dicho listado contempla sus respectivos propietarios y la fecha de publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California, mismo que usted puede consultar directamente en la página [https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico Oficial](https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico%20Oficial).

DATOS DEL FRACCIONAMIENTO		AUTORIZACIÓN			
FRACCIONAMIENTO	URBANIZADOR Y/O PROPIETARIO	AUTORIZADO MEDIANTE	FECHA	ACUERDO PUBLICADO	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO (F-4)
LOMAS DE ROSARITO	María Castillo viuda de Gilbert	ACUERDO	29-Apr-88	10-May-88	22-Apr-92
LOMAS DE ROSARITO 2DA. SECCIÓN	Construcción Barrin S.A.	ACUERDO	19-Oct-89	31-Oct-89	22-Apr-92
PUESTA DEL SOL	Constructora Cobira, S.A. de C.V.	ACUERDO	29-May-98	24-Jul-98	3-Oct-00
PUESTA DEL SOL II	Constructora Cobira, S.A. de C.V.	ACUERDO	30-Nov-98	12-Mar-99	4-Nov-03
REAL DE ROSARITO II	Inmobiliaria y Fraccionadora S.A. de C.V.	ACUERDO	30-Sep-11	25-Nov-11	15-Jun-21
VILLAS CAMPESTRE, MISIÓN DE SAN MIGUEL	Arnulfo padilla padilla	ACUERDO	30-Nov-98	18-Dec-98	28-Feb-00

En lo que respecta al mapa de ubicación usted puede ubicarlo directamente en Google Maps o en Catastro.

Sin más por el momento, me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENCIÓN

ARQ. LYDIA CRISTINA MORA ORTIZ 26 ABR 2022
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



C.c.p. Ing. Enrique Díaz Pérez, Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito
C.c.p. Minuta y archivo LDAMO/2022

[...]" (Sic).

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"El que suscribe [...] vengo a esta Dirección para presentar mi inconformidad ante la respuesta otorgada por la Dirección de Administración Urbana a mi solicitud de información no. 020058822000071 realizada el día dieciocho de abril del año dos mil veintidós y de conformidad con lo establecido en el Artículo 135, 136 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, referente a la entrega de información incompleta ya que tengo conocimiento que son más de seis fraccionamientos autorizados en etapa F4, para lo cual anexo al presente Relación de fraccionamientos autorizados en Playas de Rosarito de la Dirección de Administración Urbana de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve en el que hacen mención de 113 fraccionamientos autorizados y la información proporcionada en el oficio no. DAU/IX/357/2022 de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós, solo mencionan seis, por lo que se puede ver que hay una discrepancia muy evidente, motivo por el cual presento el recurso de revisión



**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE URBANIZACION
RELACION DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS EN PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

07 DE AGOSTO 2019

No.	FRACCIONAMIENTOS	AUTORIZADO	PUBLICADO	TITULA
1	AGUA MARINA	06-nov-13	*****	AYUNTAMIENTO
2	ANEXO TERRAZAS DEL PACIFICO	29-jul-93	10-ago-83	NOTARIO
3	AVE DEL PARAISO	26-dic-11	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
4	BENITO JUAREZ	*****	*****	CORETT (INSUS)
5	BENITO JUAREZ AMPLIACION	*****	*****	CORETT (INSUS)
6	CAMPESTRES LAGOS	14-nov-50	10-dic-50	NOTARIO
7	CAMPO TURISTICO LAS GAVIOTAS	23-feb-74	10-jun-74	NOTARIO
8	CANTILES DORADOS (REGULARIZACION)	03-ene-89	20-ene-89	NOTARIO
9	CATALINA DEL MAR	28-sep-02	*****	AYUNTAMIENTO
10	CHULA VISTA	13-oct-00	*****	AYUNTAMIENTO
11	CIUDAD POPOTLA	25-oct-71	25-oct-71	NOTARIO
11-1	CIUDAD POPOTLA (RESCISION)	24-abr-72	30-abr-72	NOTARIO
12	COLINAS DE ARAGON			INDIVI
13	COLINAS DE ROSARITO	19-oct-89	20-oct-89	NOTARIO
14	COLINAS DEL MAR	28-may-13	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
15	COLINAS DEL PUERTO	08-dic-11	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
16	COLINAS DEL SOL	21-ago-12	*****	CORETT (INSUS)
17	COLINAS DEL VOLCAN	26-abr-06	*****	AYUNTAMIENTO
18	COLONIA EDUARDO CROSTHWAITE (REGULARIZACION)	10-may-94	24-jun-94	INDIVI
18	COLONIA EDUARDO CROSTHWAITE (REGULARIZACION)	10-may-94	24-jun-94	INDIVI
19	CONDominio MISION VIEJO	15-may-87	30-jun-89	NOTARIO
20	COSTA DE ORO	30-ago-01	*****	AYUNTAMIENTO
21	COSTA HERMOSA	26-dic-11	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
22	CUMBRES DE ROSARITO	01-oct-12	*****	CORETT (INSUS)
23	CUMBRES DEL MAR	14-may-07	*****	AYUNTAMIENTO
24	DEL MAR	06-feb-89	31-ene-70	NOTARIO
25	DEL SOL	09-jun-04	*****	AYUNTAMIENTO
26	DELICIAS DEL MAR	05-sep-06	*****	INDIVI
27	EJIDO MAZATLAN II, REGULARIZACION 3 POLIGONOS, 1. LUCIO BLANCO 2. AMPLIACION CONSTITUCION Y 3. CONSTITUCION EJIDO PRIMO TAPIA	02-feb-94	11-feb-94	CORETT (INSUS)
28	REGULARIZACION DE 2 POLIGONOS, LA LADRILLERA Y LAS TORRES Y/O FUNDADORES	07-jun-06	06-oct-06	CORETT (INSUS)
29	EL DESCANSO	07-sep-06	28-nov-06	NOTARIO
30	EL OCASO	*****	*****	CORETT (INSUS)
31	EL CIELO	*****	*****	CORETT (INSUS)
32	EL RETIRO	19-oct-89	20-oct-89	NOTARIO
33	FUNDADORES	17-ABRIL-19	EJIDAL	AYUNTAMIENTO
34	HACIENDA DEL SOL	25-sep-08	*****	INDIVI
35	HACIENDA FLORESTA DEL MAR	17-mar-81	10-abr-81	NOTARIO
36	HACIENDA LAS FLORES	10-dic-07	*****	AYUNTAMIENTO
37	HACIENDA SAN FERNANDO	25-nov-88	31-dic-88	NOTARIO
37-1	HACIENDA SAN FERNANDO (MODIFICACION)	22-jun-92	10-jul-92	NOTARIO
38	HACIENDA VISTA MAR	26-nov-84	30-nov-84	NOTARIO
39	LA CASCADA	19-ago-08	01-ago-08	NOTARIO
40	LA FORTUNA I	06-nov-08	*****	INDIVI
41	LA MINA	08-ene-01	*****	AYUNTAMIENTO
42	LAS GAVIOTAS II	08-dic-11	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
43	LOMA BONITA	28-may-13	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
44	LOMAS ALTAS I	*****	*****	INDIVI
45	LOMAS DE CANTAMAR	22-nov-07	*****	AYUNTAMIENTO
46	LOMAS DE LEON	16-jul-04	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
47	LOMAS DE LEON II	27-nov-13	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
48	LOMAS DE ROSARITO	29-abr-88	10-may-88	NOTARIO
49	LOMAS DE ROSARITO 2DA SECCION	19-oct-89	31-oct-89	NOTARIO
50	LOMAS DEL PACIFICO	26-oct-85	10-nov-85	NOTARIO
51	LOS ARROYOS	28-nov-12	*****	CORETT (INSUS)
52	LOS MANANTIALES	28-may-13	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
53	LOS MANANTIALES I	26-dic-11	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
54	LOS RAMOS	26-abr-06	*****	AYUNTAMIENTO
55	MAR DE CALAFIA	*****	*****	CORETT (INSUS)

56	MAR DE CORTEZ I	10-dic-13	*****	AYUNTAMIENTO
57	MAR DE CORTEZ II	15-oct-13	*****	AYUNTAMIENTO
58	MAR DE POPTLA	*****	*****	CORETT (INSUS)
59	MAR DE PUERTO NUEVO I	29-ago-01	*****	AYUNTAMIENTO
60	MAR DE PUERTO NUEVO II	23-feb-05	*****	AYUNTAMIENTO
61	MAR DE PUERTO NUEVO III			CORETT (INSUS)
62	MISION DEL MAR I	30-ene-07	*****	AYUNTAMIENTO
63	MONTE CARLOS (MODIFICACION)	18-oct-94	04-nov-94	NOTARIO
63-1	MONTECARLO (REGULARIZACION)	16-jul-92	31-jul-92	NOTARIO
64	NUEVO ROSARITO/MISION ROSARITO	04-may-95	02-jun-95	NOTARIO
65	PERLA ESCONDIDA	20-oct-04	*****	INDIVI
66	PLAYAS DE ROSARITO	20-feb-59	20-mar-59	NOTARIO
66-1	PLAYAS DE ROSARITO (RELOTIFICACION A MANZANA 2 Y 8)	25-oct-75	31-oct-76	NOTARIO
67	PLAYAS DE SANTANDER	06-ene-03	*****	AYUNTAMIENTO
68	PLAZA DEL MAR	23-jun-86	10-sep-86	NOTARIO
68-1	PLAZA DEL MAR (MODIFICACION)	24-may-88	20-jun-88	NOTARIO
68-2	PLAZA DEL MAR, SECCION PLAYAS	30-dic-86	10-feb-87	NOTARIO
69	POBLADO MAZATLAN I, REGULARIZACION DE 11 POLIGONOS, 1. PLAN LIBERTADOR 2. INDEPENDENCIA 3. CARLOS SALINAS 4. LUCIO BLANCO 5. LUIS ECHEVERRIA 6. LIENZO CHARRO 7. OBRERA 8. MACHADO 9. MAGISTERIAL 10. AMPLIACION MAZATLAN 11. HERMENEGILDO CUENGA DIAZ	22-jun-92	10-jul-92	CORETT (INSUS)
70	POPTLA	24-oct-57	20-oct-59	NOTARIO
71	PRADERA DEL CORONEL	26-ene-18	*****	INDIVI
72	PRIMO TAPIA (REGULARIZACION)	30-jun-88	10-ago-88	CORETT (INSUS)
73	PUERTA DEL MAR	02-jul-04	*****	AYUNTAMIENTO
74	PUESTA DEL SOL I	29-may-98	24-jul-98	NOTARIO
75	PUESTA DEL SOL II	30-nov-98	12-mar-99	NOTARIO
76	PUNTAZUL ACUERDO	23-oct-07	06-mar-09	NOTARIO
77	PUNTAZUL DIAMANTE ACUERDO	12-sep-13	21-ago-15	NOTARIO
78	PUNTAZUL ZAFIRO ACUERDO	29-nov-16	*****	NOTARIO
79	QUINTA DEL MAR	25-oct-76	25-oct-76	NOTARIO
79-1	QUINTA DEL MAR (MODIF. AL ACUERDO Y CONSTITUCION DE REGIMEN DE CONDOMINIO PARCIAL)	09-may-83	20-may-83	NOTARIO
79-2	QUINTA DEL MAR (MODIFICACION)	24-oct-83	31-oct-83	NOTARIO
80	RANCHO DEL MAR	16-ago-99	01-oct-99	NOTARIO
81	RANCHO EL MIRADOR	29-mar-07	*****	AYUNTAMIENTO
82	RANCHO LA CAPILLA	06-nov-13	*****	AYUNTAMIENTO
83	RANCHO REYNOSO	11-abr-79	20-jul-79	NOTARIO
84	REAL DE ROSARITO I	15-dic-06	05-ene-07	NOTARIO
85	REAL DE ROSARITO II	30-sep-11	25-nov-11	NOTARIO
86	REAL DEL SOL	19-ago-02	*****	AYUNTAMIENTO
87	REFORMA	*****	EJIDAL	EJIDO MAZATLAN
88	REFORMA AMPLIACION	07-oct-13	EJIDAL	EJIDO MAZATLAN
89	REFUGIO DEL MAR	08-dic-11	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
90	RICAMAR	22-ago-95	15-sep-95	NOTARIO
91	RIVIERA SAN CARLOS	13-abr-16	*****	AYUNTAMIENTO
92	ROSAMAR	13-oct-04	29-oct-04	NOTARIO
93	SAN FERNANDO	21-oct-65	31-oct-65	NOTARIO
93-1	SAN FERNANDO (RESCICION)	26-nov-75	10-dic-75	NOTARIO
93-2	SAN FERNANDO (RESCICION)	26-nov-75	31-dic-75	NOTARIO
94	SAN RAFAEL	28-may-13	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
95	SANTA ANITA DEL MAR	20-oct-08	*****	INDIVI
96	SANTA ISABEL DEL MAR	14-oct-13	*****	AYUNTAMIENTO
97	SANTA LUCIA	05-ene-01	*****	AYUNTAMIENTO
98	SOYMAR	28-may-13	EJIDAL	EJIDO PRIMO TAPIA
99	TERRAZAS DEL MAR	*****	*****	CORETT (INSUS)
100	TERRAZAS DEL PACIFICO	20-sep-77	10-oct-77	NOTARIO
101	TERRANOVA	28-nov-16	15-sep-17	NOTARIO
102	VALLES DE LA GLORIA ACUERDO	23-oct-07	*****	NOTARIO
103	VALLES DEL MAR ACUERDO	19-oct-10	*****	NOTARIO
104	VILLA BONITA	10-ene-06	*****	AYUNTAMIENTO
105	VILLA TURISTICA	26-feb-04	*****	AYUNTAMIENTO
106	VILLAS CAMPESTRES, MISION DE SAN MIGUEL	30-nov-98	18-dic-98	NOTARIO
107	VILLAS CASA BLANCA	12-nov-87	10-ene-88	NOTARIO
108	VILLAS COSTA RICA	20-mar-12	*****	CORETT (INSUS)
109	VILLAS DE CALAFIA	26-dic-11	*****	CORETT (INSUS)
110	VILLAS DE SIBONEY	07-jul-03	*****	AYUNTAMIENTO
111	VISTA HERMOSA	27-nov-98	26-feb-99	NOTARIO
112	VISTA MARINA	30-may-03	08-ago-03	INDIVI
113	VISTAS DEL MAR (CON SUSPENSIÓN DE VENTAS) 17 DE MAYO 2019	08-dic-11	EJIDAL	EJIDO PLAN LIBERTADOR

.. (Sic).

Así mismo, el sujeto obligado otorgo la **contestación** del presente recurso de revisión, en el cual medularmente manifestó lo siguiente:

[...]

De conformidad a lo establecido en el artículo 249 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California y en cumplimiento al **Punto de Acuerdo Segundo de su proveido**, me permito dar contestación al recurso de revisión promovido, en los siguientes términos:

Se insiste que el recurso promovido, deberá de ser calificado de infundado, siendo lo procedente, que se tenga por satisfecha la solicitud de información No. 020058822000071, con la respuesta que el sujeto obligado en un principio realizó.

Señalando que el listado entregado si corresponde a los Fraccionamientos que cuentan con F-4 autorizado, es decir, Fraccionamientos con obras de Urbanización terminadas, el listado al que el gobernado hace referencia, corresponde a Fraccionamientos autorizados a través de programas de regularización y/o con F-3 autorizado, es decir, que ya se aprobó el Proyecto ejecutivo y pueden iniciar con las obras de urbanización.

[...]" (Sic).

Precisado los extremos de la controversia, se procedió a examinar las actuaciones que integran el presente recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Toda vez que, la solicitud consta de listado de fraccionamientos autorizados que cuenten con el nivel F4, datos de contacto y mapa de su ubicación de referidos fraccionamientos, corresponde analizar cada punto de lo solicitado para estar en posibilidad de concluir si los mismo fueron colmados.

En cuanto al listado de fraccionamientos autorizados que cuenten con el nivel F4 se advierte que el sujeto obligado remite la siguiente información:

1- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Urbanización dependiente de esta Dirección de Administración Urbana, se le informa que los fraccionamientos que a continuación se enlistan son los que cuentan con estatus de F-4 así mismo dicho listado contempla sus respectivos propietarios y la fecha de publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California, mismo que usted puede consultar directamente en la página https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico_Oficial.

DATOS DEL FRACCIONAMIENTO		AUTORIZACIÓN			
FRACCIONAMIENTO	URBANIZADOR Y/O PROPIETARIO	AUTORIZADO MEDIANTE	FECHA	ACUERDO PUBLICADO	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO (F-4)
LOMAS DE ROSARITO	María Castillo viuda de Gilbert	ACUERDO	29-Apr-88	10-May-88	22-Apr-92
LOMAS DE ROSARITO 2DA. SECCIÓN	Construcción Barrin S.A.	ACUERDO	19-Oct-89	31-Oct-89	22-Apr-92
PUESTA DEL SOL	Constructora Cobira, S.A. de C.V.	ACUERDO	29-May-98	24-Jul-98	3-Oct-00
PUESTA DEL SOL II	Constructora Cobira, S.A. de C.V.	ACUERDO	30-Nov-98	12-Mar-99	4-Nov-03
REAL DE ROSARITO II	Inmobiliaria y Fraccionadora S.A. de C.V.	ACUERDO	30-Sep-11	25-Nov-11	15-Jun-21
VILLAS CAMPESTRE, MISIÓN DE SAN MIGUEL	Amuño padilla padilla	ACUERDO	30-Nov-98	18-Dec-98	28-Feb-00

En lo que respecta al mapa de ubicación usted puede ubicarlo directamente en Google Maps o en Catastro.

Sin más por el momento, me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

ARQ. LYDIA CRISTINA MORA ORTIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



En cuanto a lo solicitado se advierte que se remite listado con las características solicitadas; no pasa inadvertido por este Órgano Garante el agravio formulado por el recurrente, en cuanto a es mayor la cantidad de fraccionamientos autorizados nivel F4, refiriendo información incompleta, remitiendo lo siguiente:

...

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE URBANIZACION
RELACION DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS EN PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

07 DE AGOSTO 2019

No.	FRACCIONAMIENTOS	AUTORIZADO	PUBLICADO	TITULA
1	AGUA MARINA	06-nov-13	*****	AYUNTAMIENTO
2	ANEXO TERRAZAS DEL PACIFICO	29-jul-93	10-ago-83	NOTARIO
3	AVE DEL PARAISO	26-dic-11	FIDEL	FIDIO PRIMO TABIA

...

En cuanto al encabezado del listado en referencia, proporcionado por el recurrente no se advierte la especificación de que dichos fraccionamientos correspondan a los autorizados que cuente con los niveles F4, por lo tanto este órgano garante no cuenta con facultades para pronunciarse sobre la veracidad de la información emitida por los sujetos obligados, por ello se determina que la respuesta otorgada es válida al tenor del criterio **SO/031/2010** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

En lo que respecta a los datos de contacto de cada uno de dichos fraccionamientos no se advierte información proporcionada del punto en comento, por lo tanto no se tiene por colmado lo solicitado agregando que debe de pronunciarse respecto a lo solicitado con la información que disponga y de configurarse la hipótesis ceñirse de conformidad con el criterio **SO/018/2013** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Por lo anterior no se tiene por satisfecho el punto en comento hasta en tanto se pronuncie respecto a los datos de contacto de fraccionamientos que administren.

En cuanto al mapa de la ubicación de los fraccionamientos se advierte que comunica lo siguiente:

En lo que respecta al mapa de ubicación usted puede ubicarlo directamente en Google Maps o en Catastro.

De lo anterior se concluye que no fue colmado el punto en comento, remitiendo a catastro, siendo parte de la estructura, omitiendo realizar la gestión interna para recabar la información solicitada y ponerla a disposición de la persona recurrente, agregando además que puede utilizar una aplicación digital para acceder a la información solicitada, sin advertir lo requerido y/o los pasos a seguir para obtener lo solicitado, por lo tanto no se tiene por satisfecho lo solicitado.

Por ello, resulta **FUNDADO** el agravio sostenido por la parte recurrente en cuanto a los puntos que se abordaron en el presente apartado.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta para los siguientes efectos:

1. Se pronuncie respecto a la información administrada que guarde relación con los datos de contacto de cada uno de dichos fraccionamientos.
2. Remita el mapa para su ubicación o en su oportunidad los pasos a seguir para obtener la ubicación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta para los siguientes efectos:

1. Se pronuncie respecto a la información administrada que guarde relación con los datos de contacto de cada uno de dichos fraccionamientos.
2. Remita el mapa para su ubicación o en su oportunidad los pasos a seguir para obtener la ubicación solicitada.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**


TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/455/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. **CONSTE.**